

# LAS PROVINCIAS EN UN ÁMBITO DE PODER INSTITUCIONALIZADO. EL CONGRESO DE PARANÁ EN LA CONFEDERACIÓN, 1854-1861

ANA LAURA LANTERI

Ana Laura Lanteri es Becaria del CONICET con sede en el Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Funes 3350, Mar del Plata.

e-mail: analauralanteri@gmail.com; analaura\_lanteri@hotmail.com

Este trabajo forma parte de la Tesis Doctoral en curso de la autora, «Política y poder en tiempos de la Confederación (1852-1862)», dirigida por Valentina Ayrolo. Algunos aspectos fueron discutidos en las Jornadas de Historia Política «De la periferia al centro. La formación del sistema político nacional, 1852-1880», realizadas en julio de 2008 en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza. La autora agradece los valiosos comentarios de José Antonio Sánchez Román y de los demás participantes.

## Resumen

El artículo aborda el problema de la articulación y representación política en el Congreso de Paraná durante el período de la Confederación (1854-1861). Se analiza el papel de las provincias y sus legisladores y del poder ejecutivo nacional en tres coyunturas clave de la acción legislativa. En primer lugar, se resumen los avatares de la instalación del primer Congreso en 1854 y se proyecta lo sucedido al resto de los períodos legislativos. Luego, se pone en diálogo la sanción de las constituciones provinciales y su revisión en el Congreso. Finalmente, se analiza la situación de los «alquilones» y el tratamiento de los diplomas de los legisladores.

## Summary

The article discusses the problem of coordination and political representation in the Congress of Paraná during the period of Confederation, 1854-1861. We analyze the role of the provinces and their legislators and national executive power in three key junctures of legislative action. First, we summary the vicissitudes of the first Congress installation in 1854 and we project what happened to the rest of the legislative sessions. Then we put in dialogue the sanction of provincials' constitutions and its review in Congress. Finally, we analyze the situation of «alquilones» and the treatment of legislators' diploma.

El Congreso nacional se encuentra en el centro de la discusión política. Su nueva composición surgida de las elecciones de junio de 2009 y sus vínculos con el ejecutivo nacional, han traído a colación una serie de debates sobre la naturaleza del federalismo, del sistema representativo y del republicanismo en nuestro país. No es difícil leer en la prensa o escuchar por las calles puntos de vista encontrados sobre lo que fue, lo que es y lo que debiera ser el régimen político argentino. Estas discusiones son una nueva ocasión para la reflexión historiográfica.

Este trabajo propone recuperar la experiencia de las provincias en el Congreso de Paraná, cuando la Constitución Nacional de 1853 acababa de ser sancionada y cuando Buenos Aires no formaba parte de la nueva organización política, porque se había separado como estado independiente desde 1852<sup>1</sup>. Poco más que un siglo y medio separa la situación actual de aquel escenario e imposibilita extrapolar las discusiones. Sin embargo, también por entonces se debatió sobre el pasado y se buscaron fórmulas para el presente y el futuro de lo que luego sería la Argentina.

Las trece provincias que formaban la «Confederación» se encontraron ante un escenario complejo. Debieron pensarse y organizarse como un estado soberano, luego de haber actuado por más de treinta años como estados independientes que sólo habían delegado en Buenos Aires las funciones relacionadas con el ejercicio de la representación externa<sup>2</sup>. La situación implicó cambiar la índole de los poderes provinciales para pasar a un estado federal, para lo que fue necesario conformar un elenco político que asumiese su conducción y que fuese capaz de integrarlos en su seno y que creara instituciones para canalizar los vínculos entre ambas esferas de poder.

En este marco, nuestra intención es continuar el análisis sobre el problema de la articulación y representación de las provincias en el Congreso de Paraná que iniciamos en otro artículo<sup>3</sup>. Pensamos que la naturaleza y los mecanismos que ad-

<sup>1</sup> Como es sabido, luego del rechazo del Acuerdo de San Nicolás en 1852, Buenos Aires se separó de las demás provincias coexistiendo como estado independiente hasta 1862. En esa década, ambos estados lucharon por consolidar sus estructuras políticas y económicas y por obtener la unidad y supremacía nacional.

<sup>2</sup> Entre otros trabajos de José Carlos Chiaramonte ver *Ciudades, provincias y estados: orígenes de la Nación Argentina 1800-1846*, Buenos Aires, Ariel, 1997. Como el autor ha llamado la atención las provincias se habían conformado desde 1853 en un estado federal aunque el período sea denominado como Confederación. En adelante sin comillas.

<sup>3</sup> Mostramos que el vínculo establecido en el Congreso entre el poder legislativo y el ejecutivo plasmó la armonía alberdiana de un sistema federal con un ejecutivo fuerte. Sin embargo, sugerimos que ello no implicó que las provincias resignasen su poder sino que, el ajuste de atribuciones entre ambos

quirió allí la representación provincial evidencian matices propios de las tensiones y adaptaciones de dicho proceso. Afirmamos que el Congreso, en tanto espacio de encuentro, aprendizaje e integración de las elites provinciales en el nuevo escenario de poder federal, fue un ámbito efectivo de conformación de solidaridades políticas y de construcción de la institucionalidad estatal<sup>4</sup>.

Analizamos el papel de las provincias y sus legisladores y del poder ejecutivo nacional en tres coyunturas clave de la acción legislativa<sup>5</sup>. En primer lugar, se

poderes estatales fue conformando una dirigencia que iba adquiriendo dimensiones nacionales. Ana Laura Lanteri, «La conformación de una dirigencia nacional. Notas sobre la dinámica legislativa del Congreso de Paraná (1854-1861)», en: Valentina Ayrolo (comp.), *Economía, sociedad y política en el Río de la Plata del siglo XIX. Problemas y debates*, Rosario, Prohistoria, 2010.

<sup>4</sup> No obstante la importancia que reviste conocer el ámbito legislativo, la historiografía argentina ha avanzado poco en su análisis. En especial dos autoras atendieron al período abordado, Patricia Pasquali («El Congreso de Paraná», *Investigaciones y Ensayos*, N° 48, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1998) y Beatriz Bosch («Orígenes del Poder Legislativo. El Congreso de Paraná», en: *El Notariado*, N° 800, Buenos Aires, 1985 y algunas referencias generales en sus obras *En la Confederación argentina, 1854-1861*, Buenos Aires, Eudeba, 1998 y *Urquiza y su tiempo*, Buenos Aires, Eudeba, 1980). La primera avanzó en la definición de fecundas líneas problemáticas y temáticas. Sin embargo, no se ha realizado hasta el momento una mirada de conjunto que privilegie el problema que nos ocupa en este trabajo.

<sup>5</sup> En las últimas décadas relevantes estudios han atendido, desde una variedad de especificidades locales/provinciales, a la forma en que el proceso de construcción estatal nacional afectó el desarrollo de las provincias y recíprocamente, a la medida en que los intereses de las elites provinciales fueron contemplados en las estrategias de las autoridades nacionales. Entre otros: Beatriz Bragoni y Eduardo Míguez (coords.), *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*, Buenos Aires, Biblos Historia, 2010. Pablo Buchbinder, *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la organización nacional*, Buenos Aires, Prometeo, 2004. Hilda Sábato, *La política en las calles, entre el voto y la movilización, Buenos Aires 1862-1880*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998. Marta Bonaudo, Andrea Reguera y Blanca Zeberio (coords.), *Las escalas de la historia comparada*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2008. María Celia Bravo y Daniel Campi, «Elite y poder en Tucumán, Argentina, segunda mitad del siglo XIX. Problemas y propuestas», en: *Secuencia*, N° 47, México, mayo-agosto de 2000. Beatriz Bragoni, *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 1999. Ariel De la Fuente, *Los hijos de Facundo*, Buenos Aires, Prometeo, 2007. Gustavo Paz, «El gobierno de los «conspicuos»: familia y poder en Jujuy, 1853-1875», en: Hilda Sábato y Alberto Lettieri (comps.), *La vida política del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, FCE, 2003. Flavia Macías, *Armas y política en el norte argentino. Tucumán en tiempos de la organización nacional*, Tesis Doctoral, UNLP, 2007, inédita. Norma Pavoni, *Córdoba y el gobierno nacional*, Córdoba, Editora Suárez, 1993. María José Navajas, *Actores, representaciones, discursos y prácticas: la política en Tucumán, Argentina, 1852-1887*, Tesis Doctoral, Colegio de México, inédita.

resumen los avatares de la instalación y labor del primer Congreso en 1854 y se proyecta lo sucedido al resto de los períodos legislativos, en tanto asunto que ilustra la coexistencia y tensión entre los ideales e injerencia del ejecutivo nacional, el pragmatismo político e intereses de las elites provinciales y las disposiciones tomadas a raíz del debate parlamentario.

Luego, el planteo es puesto en diálogo con las constituciones provinciales y su revisión por parte del Congreso Nacional. Por último, se presenta la situación de los «alquilones»<sup>6</sup> y el tratamiento de los diplomas de los legisladores, temas desde los que se amplía la reflexión sobre la naturaleza de la representación política y se indaga sobre la conformación de solidaridades y polarizaciones al interior del Congreso.

### LA INSTALACIÓN Y LABOR DEL PRIMER CONGRESO EN 1854

El establecimiento del primer Congreso en 1854 legitimó el proyecto político del gobierno federal. Pero, sus esfuerzos por reunirlo dan testimonio del enlace entre los procesos constitucionales formales y las circunstancias y voluntades políticas concretas. Las dificultades surgidas en este año inicial fueron señaladas por el propio presidente Justo José de Urquiza, cuando en su mensaje inaugural reconoció que serían necesarios «años de práctica del orden legal» para plantificar la tarea que se iniciaba<sup>7</sup>.

Encargado de hacer las convocatorias de apertura, había enviado un decreto por el que expresó que el 25 de mayo sería la fecha de apertura —en una continuidad histórica con 1810— y que, de los fondos del tesoro nacional, daría a cada legislador ciento cincuenta pesos por viático y un peso más por cada legua recorrida hasta Paraná<sup>8</sup>. Dicho incentivo, pensado en función de la extensión territorial y de la precariedad económica confederal no fue suficiente. Las sesiones finalmente se inauguraron el 22 de octubre por falta del *quórum* legal. Como sólo duraron hasta el 3 de diciembre,

<sup>6</sup> Apodo que puso la prensa porteña a los legisladores que representaban desde 1853 a provincias en las que no habían nacido ni tenían residencia inmediata.

<sup>7</sup> Cámara de Diputados de la Nación, *El poder legislativo de la Nación Argentina por Carlos Alberto Silva*, Buenos Aires, 1950 (en adelante Silva), t. II, p. 8.

<sup>8</sup> Silva, t. II, p. 7. Los legisladores viajaban en las mensajerías nacionales hasta Rosario en cuyo puerto abordaban un barco a vapor hasta Paraná.

se decidió por ley declararlas extraordinarias y asegurar que las provincias eligiesen suplentes para que en las próximas sesiones no sucediese lo mismo.<sup>9</sup>

Tanto fue así, que el ministro de Hacienda afirmó que cerradas las Cámaras «los hombres más patriotas y experimentados huían del gobierno como de un leproso» y el gobernador santiagueño, sostuvo que la inasistencia al Congreso se había hecho «una enfermedad endémica» entre las provincias.<sup>10</sup> La mayoría había elegido a sus diputados y senadores en la fecha estipulada. Pero tensiones políticas entre los ejecutivos y las Legislaturas en provincias como La Rioja, Córdoba y San Juan y la falta de recursos para costear el traslado a Paraná demoraron la instalación<sup>11</sup>.

Además de estas circunstancias, el obstáculo más frecuente fue la respuesta negativa de los elegidos. Basta repasar las elecciones en las provincias para percibirlo, porque según el cruce de datos que hemos realizado se produjeron un total de 28 renunciaciones<sup>12</sup>. Ello hizo que San Juan y La Rioja envíen sus representantes recién en 1855 y que Jujuy hiciera lo mismo con sus diputados.

Algunos prefirieron abocarse a sus negocios particulares o permanecer en sus puestos políticos provinciales. Por ejemplo, el gobierno de Tucumán pidió disculpas y sugirió que intentaría apelar al «patriotismo» de los designados para que concurriesen, aunque veía la situación complicada porque incluso uno de ellos ni se «había dignado» a contestar y estaba atendiendo sus negocios comerciales en Salta<sup>13</sup>.

Otras renunciaciones fueron fruto de la elección de un mismo legislador en dos o tres provincias en forma simultánea —cuestión sobre la que volveremos en el últi-

<sup>9</sup> *Registro Oficial de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*, t. III; Buenos Aires, La República, 1879, pp. 167 y 169 respectivamente.

<sup>10</sup> Silva, t. IV, pp. 277-280 y carta de Manuel Taboada a Domingo Palacio, Santiago del Estero, 05/11/1855. Gaspar Taboada, *Los Taboada. Luchas de la organización nacional*, Buenos Aires, Libreros Editores-Bernabé y Cía., 1937, t. II, pp. 213-214, respectivamente.

<sup>11</sup> En La Rioja por ejemplo, se anuló dos veces la elección de diputados en uno de los departamentos de campaña. Dato en Manuel Macchi, *Primera presidencia constitucional argentina*, Serie III, N° 13, Entre Ríos, Palacio San José, 1979, p. 183.

<sup>12</sup> Listados de los elegidos en 1854 en Silva, t. II, pp. 7-12.

<sup>13</sup> Carta de Miguel Díaz de la Peña a Juan María Gutiérrez. Tucumán, 19/08/1854. Biblioteca del Congreso de la Nación, *Archivo del doctor Juan María Gutiérrez. Epistolario*, Buenos Aires, 1981, t. IV, p. 67.

mo apartado—, provocada principalmente por la falta de personal político<sup>14</sup>. Por citar uno de los casos a modo de ilustración. En Catamarca y Corrientes fueron elegidos los mismos senadores. Ellos eran Pedro Ferré y Facundo Zuviría quien también había sido elegido por Salta y, a la vez, diputado por las tres provincias. Optó por la senaduría por Corrientes y Ferré por la de Catamarca, provincia a la que también había representado en el Congreso General Constituyente.

Las provincias optaron por enviar representantes que, como Ferré y Zuviría, tenían experiencia en el manejo público<sup>15</sup>. El análisis del perfil sociopolítico de los elegidos en 1854 y en el resto de los períodos legislativos, arroja como características centrales su vasta trayectoria previa en defensa de la «unidad nacional», sus cualidades profesionales y su circulación y superposición de funciones civiles, militares, judiciales y legislativas tanto anterior a 1852 como entre dicho año y 1861<sup>16</sup>.

Esta última cualidad —la superposición de cargos— atentaba contra el principio republicano de división e independencia de poderes. Pero, como ampliaremos en los siguientes apartados, esta indiferenciación entre las esferas del poder y la experiencia adquirida en la primera mitad del siglo XIX, facilitó en la práctica la conformación institucional estatal y la conectividad de la dirigencia nacional.

<sup>14</sup> La falta de personal en la mayoría de las provincias fue un problema para su administración general. Ariel De la Fuente, *Los hijos de Facundo*, op. cit. Dicho problema fue extensivo a las instituciones estatales nacionales. En el caso del Congreso de Paraná, sobre todo fue una dificultad el encontrar personal idóneo, como taquígrafos, que se logró que fuesen permanentes recién en los últimos períodos legislativos. Datos en Silva, t. II, especialmente pp. 297-309.

<sup>15</sup> Ambos iniciaron su itinerario público en la década de 1810. Entre otras actividades, Ferré participó como militar en las «Guerras de la Independencia» y, luego de diversos cargos, fue gobernador de Corrientes en cuatro ocasiones entre 1824 y 1842. Zuviría estuvo en la jura de independencia en 1816, en la Legislatura de Salta en los 20' y luego se exilió en Bolivia por su militancia anti-rosista.

<sup>16</sup> Reconstrucción realizada en base a diccionarios históricos, listados militares, registros oficiales y bibliografía que por cuestiones de espacio no son citados. Sobre los 149 legisladores que actuaron entre 1854 y 1861, antes de 1852, al menos 105 habían desarrollado actividades al servicio de diversos gobiernos provinciales y, entre ellos, 50 formaron parte de Legislaturas, 5 fueron gobernadores entre 1840 y 1852 y 15 fueron diputados al Congreso General Constituyente (1852-1854). Entre 1854 y 1861, más de la mitad de los congresistas actuó en los gobiernos provinciales —entre ellos al menos 27 fueron ministros de gobierno y 21 fueron gobernadores— mientras que 20 cumplieron funciones ministeriales nacionales, al menos un número igual formó parte del ejército nacional, 10 fueron miembros de la Suprema Corte de Justicia y 42 cumplieron diversas misiones o empleos al servicio del ejecutivo nacional para los que debieron obtener permiso desde 1857. Finalmente cabe ser destacado que más del 40% fueron comerciantes y/o hacendados.

A los pocos días de instalado el Congreso en 1854, los legisladores presentes tuvieron la iniciativa de mandar una nota al ejecutivo nacional para que, a su vez, mandase otra a las provincias haciéndolas responsables por faltar a sus deberes constitucionales. En los argumentos allí vertidos, encontramos la visión que se tenía con respecto a la nueva organización política y al rol del poder legislativo. El lenguaje expresaba una perspectiva de éste como un engranaje fundamental de un sistema político orgánico e interdependiente. La legitimidad política debía emanar de la participación de todas las provincias dado que el Congreso era el espacio de expresión de la soberanía nacional<sup>17</sup>.

En esta idea, había otra estrechamente vinculada, que aludía a la potencialidad organizativa en un contexto de lucha con Buenos Aires por la supremacía y la unión nacional. El funcionamiento del Congreso era una manifestación de la institucionalidad estatal, más aún cuando el estado porteño había jurado su propio texto constitucional en mayo de 1854. En este marco, no llama la atención que buena parte de las sesiones preparatorias haya estado destinada a discutir el mejor ceremonial para la asamblea inaugural del Congreso<sup>18</sup>.

El resultado del accionar legislativo del exiguo mes y medio que duraron las sesiones evidencia los intentos por materializar dicha institucionalidad. Se sancionaron veintinueve leyes –entre ellas la citada sobre la elección de suplentes–, que apuntaron a regular el funcionamiento administrativo estatal general y el particular del Congreso, a mejorar la precaria situación económica y garantizar la paz de las provincias y a lograr apoyo y reconocimiento internacional<sup>19</sup>. De igual manera,

<sup>17</sup> Nota del Senado al ministro del Interior, Paraná, 26/10/1854, Silva, t. II, pp. 144-145. El periódico oficial *El Nacional Argentino* fue otro órgano de expresión del descontento.

<sup>18</sup> Finalmente se decidió que el acto se hiciera en la Iglesia Matriz por carecer los recintos de senadores y diputados del espacio necesario. Asistieron el presidente junto a todos los empleados del gobierno nacional. Al respecto el periódico oficial sostuvo que «no había la pompa vana de las fiestas mundanas pero existía la sencillez elocuente de las fiestas santas, de las fiestas de la patria; de esas fiestas en las que el recuerdo del pasado es una religión –en otro alineamiento de la Confederación con los sucesos de mayo de 1810– y la seguridad del porvenir es una creencia». *El Nacional Argentino*, 29/10/1854.

<sup>19</sup> Entre otras actividades que quedaron convertidas en ley, se liquidó la deuda pública de las provincias y se les destinó como subsidio lo percibido por la contribución territorial, se gravaron algunos productos, se ratificaron contratos de colonización y de amistad, comercio y navegación con potencias extranjeras, se autorizó al ejecutivo nacional para hacer reformas en la planta de empleados y en sus remuneraciones, y para garantizar la integridad territorial y se mandó a levantar un censo (que se efectivizó recién en 1857).

por otra ley se le dio un plazo de ocho meses a las provincias para que sancionasen sus respectivas constituciones, cuestión que era fundamental para su adecuación al nuevo régimen político nacional.

En su mensaje de clausura Urquiza reafirmó la doble misión que tenían los legisladores como formadores de opinión. Debían llevar a sus respectivas provincias un informe sobre el estado de unión y construcción del poder nacional y, a la vez, traer al futuro Congreso sus respectivas opiniones y necesidades<sup>20</sup>.

Sin embargo, algunos actores pensaban justamente lo contrario. Especulaban que bajo la impresión de lo que habían presenciado en Paraná las únicas ideas que difundirían los legisladores «serían nocivas y perjudiciales al poder nacional» y que en 1855 no se reunirían. Tanto porque la falta de pago de los sueldos haría que nadie quisiera regresar como porque Buenos Aires trabajaba activamente para obstaculizar dicha reunión<sup>21</sup>.

Cierto es que finalmente el Congreso siguió funcionando aunque en un complejo contexto institucional. Una apreciación más completa de los avances y reveses de su accionar, proyectando lo ocurrido en 1854 a los restantes períodos legislativos, brinda una idea adecuada de lo que afirmamos. Según lo analizado, se logró avanzar mediante las doscientas noventa y dos leyes sancionadas y las relaciones allí forjadas en la consolidación de una estructura institucional y material para encauzar los vínculos entre las esferas de poder nacional y provincial.

La centralización y modernización administrativa, rentística, judicial y militar y el control ideológico sobre las provincias fueron los principales recursos sociopolíticos y económicos de dominación y ejercicio del poder implementados. Pero, como el propio Urquiza sugirió en su mensaje inaugural, dicho programa debió lidiar con las necesidades y urgencias que le planteaba su ajuste a la realidad federal<sup>22</sup>.

De hecho, estos avances tomaron forma en un marco difícil dado que las cir-

<sup>20</sup> Silva, t. II, p. 474-479.

<sup>21</sup> Carta de Du Graty a Juan María Gutiérrez, Rosario 24/11/1854, Biblioteca del Congreso de la Nación, *Archivo del doctor Juan María Gutiérrez. Epistolario*, t. III, p. 120. Academia Nacional de la Historia-Unión Académique Internationale, *Memorias de una sociedad criolla. El diario de Ramón Gil Navarro 1845-1856*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2005, pp. 270-275.

<sup>22</sup> *Se avanzó en la institucionalización pero el principal obstáculo fue la falta de recursos económicos y humanos y de hábitos y experiencia dada la reciente conformación estatal*. Buchbinder ha señalado el avance realizado por el gobierno central en relación a la institucionalización del estado nacional. Pablo Buchbinder, *Caudillos de pluma y hombres de acción...*, op. cit.

cunstances de 1854 no fueron una eventualidad política. Los siguientes hechos son indicios de que algunos problemas seguían a finales del período. Entre 1855 y 1861 las sesiones nunca empezaron en la fecha constitucional establecida aunque tampoco se demoraron como en 1854, comenzando todas en el mes de mayo. Además, desde el primer presupuesto nacional de 1855 se hizo necesario establecer como una partida presupuestaria el cobro de la «leguada» hasta el Paraná.

A su vez, en 1859 se debió agregar al reglamento del Senado que el *quórum* legal podía incluir al presidente provisorio. Y, en 1860 se volvió a autorizar —como en 1854— el envío de una nota del ejecutivo nacional a los gobiernos de provincia para que mandaran a sus representantes<sup>23</sup>. Finalmente, en 1861 el Senado decidió añadir una nueva cláusula reglamentaria. Con carácter coercitivo estipuló que se podría multar a los legisladores que no fueran a sesionar con la cifra nada desdeñable de hasta 1000 pesos<sup>24</sup>.

Para concluir, resulta interesante recuperar la situación de Córdoba que, como anticipamos, demoró su participación en el Congreso en 1854. A pesar de que la experiencia administrativa de sus cuadros hizo que fuese la provincia que mayor cantidad de personas aportó a la administración estatal nacional en todo el período (15,5% del total según datos propios), parte de sus círculos políticos no mostraron interés por ocupar las bancas legislativas. Y ello fue así en distintos años como 1856 y 1858<sup>25</sup>.

Todas estas cuestiones desdibujan la representación provincial en el Congreso a la vez que ilustran los matices de la construcción de una representación nacional.

<sup>23</sup> Datos en Silva, t. II, pp. 263-264 y 145 respectivamente.

<sup>24</sup> Unas breves referencias para tener un marco comparativo: en 1855 se estipuló que los legisladores ganarían 200 pesos mensuales cada uno y que los gastos anuales de oficina para cada Cámara serían de 250 pesos.

<sup>25</sup> En 1854 renunciaron 4 senadores y 3 diputados. Tres de los senadores elegidos eran eclesiásticos y sus renuncias estuvieron ligadas a la falta de apoyo de parte del clero cordobés al gobierno nacional por las atribuciones en materia religiosa dadas a la constitución nacional que acababa de sancionarse. Silvia Romano y Valentina Ayrolo, «Poder y representación política en Córdoba (Argentina) a mediados del siglo XIX», en: *História Unisinos*, São Leopoldo, Brasil, N° 4, vol. 5, 2001, p. 19. Además, según algunos testimonios, el resentimiento provincial por no haber sido declarada capital de la Confederación pesó también en dicha demora. Carta de Pedro Olaechea a Manuel Taboada, Paraná, 07/08/1854, Gaspar Taboada, *Los Taboada*, op. cit., t. IV, pp. 68-69. Casos de 1856 y 1858 en Norma Pavoni, *Córdoba y el gobierno nacional*, op. cit., t. I, especialmente pp. 161 y 169-170.

Pero también evidencian que había interés en mantenerlo como un espacio político común y que, en el marco de su accionar, se sentaron bases que permitieron avanzar en la institucionalidad estatal. Pese a las dificultades que tuvo su funcionamiento, fue un espacio de poder y prestigio desde el que se podía tramar y supervisar la política<sup>26</sup>. El Congreso fue un canal múltiple y complejo de integración de las provincias en un poder federal.

### **LA SANCIÓN DE LAS CONSTITUCIONES PROVINCIALES Y SU REVISIÓN EN EL CONGRESO**

Como anticipamos, el propio Congreso emplazó a las provincias en 1854 con una ley para presentar sus constituciones. El poder ejecutivo nacional aprovechó la ocasión para acompañar el envío de dicha ley con una circular. En sintonía con los postulados alberdianos, les recordó a los gobernadores que era fundamental que las mismas estableciesen de una manera clara el dominio provincial y nacional en la organización del sistema político<sup>27</sup>.

El Congreso como espacio soberano ubicado en la capital, permitía al ejecutivo nacional acercarse y disciplinar a los poderes provinciales soslayando un diálogo directo con los gobernadores en sus respectivas provincias, que podía suponer resentir la base de su legitimidad política<sup>28</sup>, y hacer uso de un mecanismo como la conexión diplomática que estaba aceitado por décadas de pactos interprovinciales.

Sin embargo, la realidad política impuso nuevamente obstáculos al ideario y los mandatos legales<sup>29</sup>. Sólo seis provincias respondieron al plazo de ocho meses, aunque todas las constituciones fueron presentadas y aprobadas entre 1855 y 1856 y, luego de la desfederalización, sucedió lo mismo con la de Entre Ríos en 1860.

Dicha demora en cumplir los términos previstos tuvo diversos motivos según las provincias. Las constituciones supusieron una reorganización en sus sistemas políticos

<sup>26</sup> Ana Laura Lanteri, «La conformación de una dirigencia nacional. Notas sobre la dinámica legislativa del Congreso de Paraná (1854-1861)», op. cit.

<sup>27</sup> *La circular les solicitó por ejemplo que evitasen errores* de «el tiempo y la experiencia» en la organización de los poderes y que las Convenciones fuesen en lo posible numerosas y «compuestas de todas las clases de la sociedad, de todos los colores políticos». Silva, t. III, p. 754.

<sup>28</sup> Agradezco esta advertencia a Flavia Macías y a Gustavo Paz.

<sup>29</sup> Los artículos de la constitución nacional relativos a dichas constituciones eran el 5, el 64 en su inciso 28 y el 103 que fijaban que el Congreso debía examinarlas y aprobarlas.

y ello condujo a conflictos entre facciones en algunas de ellas<sup>30</sup>. Tal fue el caso por ejemplo de Santiago del Estero –donde el gobernador consideró la sanción del texto como un «golpe de muerte» para su oposición política<sup>31</sup>–, Salta<sup>32</sup> y San Juan.

En esta última, los pasos desde la elaboración hasta la jura de la constitución llevaron más de dos años. La elección de los miembros de la Convención Constituyente fue en principio retrasada por el incumplimiento del poder judicial provincial de constituir las mesas electoras y luego por la falta de sufragantes. Finalmente, dio como ganadora a la lista que encabezó Nazario Benavídez, por entonces ex gobernador y jefe de la Circunscripción Militar del Oeste de la Confederación. Unos días después, varios convencionales presentaron su renuncia por la irregularidad de una elección realizada «sin tener en cuenta las reglas de procedimiento que había fijado el gobierno nacional» y que eligió a funcionarios públicos y jefes militares. Luego hubo también numerosas inasistencias a las sesiones, que retardaron el inicio de la Convención hasta comienzos de 1856<sup>33</sup>.

Una vez redactada la constitución, las tensiones políticas provinciales se traspalaron al momento de su aprobación en el Congreso. Así, el convencional Manuel Antonio Durán –quien además era secretario de Benavídez en la Circunscripción Militar desde 1855–, le solicitó al diputado por el Territorio Federalizado Benjamín Victorica que defendiera el texto en el Congreso. Victorica era, como ampliaremos, el principal vocero de Urquiza en dicho recinto<sup>34</sup>. Le afirmó que el diputado por San Juan Guillermo Rawson, era uno de los principales opositores de Benavídez y que

<sup>30</sup> Realizaremos un análisis de conjunto atento a cuestiones que nos permitan avanzar en nuestra explicación general. El examen de cada constitución y de su impacto e implementación en las provincias excede este estudio.

<sup>31</sup> Carta de Manuel Taboada a Alfredo Marbais Du Graty, Santiago del Estero 01/09/1856, Archivo General de la Nación (AGN), VII, Fondo Benjamín Victorica, 3131: Diputado al Congreso Federal, año 1856.

<sup>32</sup> Aunque dictó su texto en los términos previstos, surgieron desavenencias entre el gobernador y la Convención Constituyente. Carta de Juan de Dios Usandivaras a Juan María Gutiérrez, Salta 21/05/1855, Biblioteca del Congreso de la Nación, *Archivo del doctor Juan María Gutiérrez. Epistolario*, op. cit., t. III, p. 263.

<sup>33</sup> Instituto de Investigaciones de Historia Regional y Argentina «Profesor Héctor Domingo Arias», *Archivo del Brigadier General Nazario José Benavídez*, San Juan, Universidad de San Juan, 2007, t. V, pp. 23-29.

<sup>34</sup> Durán había ganado la confianza de Urquiza en 1854 cuando le informó sobre las pretensiones de Buenos Aires en el interior y mantuvo en el período una nutrida correspondencia con Victorica. Seguramente pensaba que dichos vínculos contribuirían a que se cumpliera con su pedido.

no sólo se había encargado de obstaculizar su sanción sino que también buscaría allí reformarlo. Le pidió que influyera «con su capacidad y simpatía» para que no tuviera variaciones. Se refirió especialmente al artículo 7° que reglaba la elección de los miembros de la Legislatura excluyendo el principio de «localización» electoral, que había sido el punto más álgido del debate en la Convención<sup>35</sup>.

Efectivamente, por el análisis de las discusiones que tuvieron lugar en el Congreso entre julio y agosto de 1856, sabemos que Rawson fue el principal detractor de dicho artículo y que luego de una acalorada discusión, logró que fuera rechazado y eliminado del texto constitucional<sup>36</sup>. Su estrategia fue asegurar que ello atentaba contra el sistema representativo y que «en ninguna parte de Europa ni de América» se realizaba. Los legisladores respaldaron su postura recordando probablemente que uno de los motivos porteños para rechazar el Acuerdo de San Nicolás fue la decisión de que las provincias tuviesen igual número de representantes.

Pero la situación no culminó allí, dado que el poder ejecutivo nacional vetó la ley argumentando que la supresión de artículos era atribución de las Convenciones provinciales y no del Congreso nacional. En la nueva discusión Rawson sostuvo el rechazo a dicho veto, señalando la improcedencia del ejecutivo en una acción que no le competía y afirmando que «votaba como sanjuanino» contra los partidismos políticos. Por su parte, Victorica intervino activamente en defensa del ejecutivo nacional. También lo hizo Ramón Gil Navarro, un riojano que al momento era diputado por Catamarca pero que se reconocía intermediario de Benavídez<sup>37</sup>. En la votación se decidió finalmente rechazar el veto del ejecutivo, pero los votos no fueron suficientes –la diferencia fue de tres– para lo reglamentario. Finalmente el asunto pasó al Senado para su aprobación, pero no se expidió nunca<sup>38</sup>.

<sup>35</sup> Carta de Manuel Antonio Durán a Benjamín Victorica, San Juan, 15/02/1856, en AGN, VII, Fondo Benjamín Victorica, 3131: Diputado al Congreso Federal, año 1856.

<sup>36</sup> Discusiones en Silva, t. III, pp. 910-942 y 622-637.

<sup>37</sup> Sugirió en su diario privado que había sido elegido diputado por San Juan en 1856 cuando ya había aceptado serlo por Catamarca. Además sostuvo que cuando representó a La Rioja en 1855 fue gracias a la intermediación de Benavídez, a quien caracterizó como un «Toqueville de la política». Academia Nacional de la Historia-Unión Académique Internationale, *Memorias de una sociedad criolla*, op. cit., pp. 240 y 328.

<sup>38</sup> Al parecer se pasó el asunto días después de que éste entrara en receso, como una estrategia para evitar el rechazo al veto.

El caso descrito ilustra sobre las dificultades en cumplir con el plazo previsto por la ley. Sin embargo, es también indicativo de la conformación de solidaridades extraprovinciales, del uso del Congreso como un ámbito de resolución directa de las divergencias políticas sanjuaninas y de la injerencia del poder ejecutivo en las decisiones legislativas (vinculada aquí además a la articulación de intereses con la administración nacional en la provincia, dado que Benavídez y Durán integraban una Circunscripción Militar de la Confederación).

A comienzos de 1856 el periódico oficial recriminó el accionar de las provincias que –como San Juan– no habían elevado sus constituciones. En una editorial afirmó que su tarea se veía facilitada porque no tenían sino que «escoger entre los mejores de los que han sancionado las demás provincias»<sup>39</sup>. Esta afirmación nos permite suponer que la producción y circulación de la información fue un elemento considerado medular por el ejecutivo nacional para avanzar en la institucionalidad estatal<sup>40</sup>.

Con la circulación de personas y solidaridades se transportaron también ideas e información que eran centrales para la cimentación de una dirigencia y un estado que enlazaban a las provincias en un sistema de poder más amplio. En el punto que nos ocupa la evidencia sugiere una red de cooperación en la escritura de los textos constitucionales que muestra con claridad lo que afirmamos.

Por ejemplo, en Corrientes se afirmó haber aprovechado las constituciones de las demás provincias, algunos legisladores como Facundo Zuviría redactaron más de una y el texto catamarqueño fue puesto a consideración de San Juan. Sabemos también que el diputado por Tucumán Du Graty –sobre quien volveremos enseguida– realizó comentarios a la de Mendoza con la intención de preparar la opinión de sus pares.

<sup>39</sup> *El Nacional Argentino*, Paraná, 09/02/1856.

<sup>40</sup> La intención uniformadora del gobierno se plasmó en la publicación de dichas constituciones y de cualquier otra información estadística, geográfica, económica, cultural y política desde la prensa y los diversos organismos estatales creados en el período como la *Inspección General de Postas y Correos*, el *Museo Nacional*, el *Archivo Nacional* y el *Departamento de Estadística*. Sabemos también de la participación de muchos legisladores en diversos periódicos provinciales, que entre las partidas presupuestarias del Ministerio del Interior se instauró desde 1859 una suma para la suscripción a publicaciones extranjeras y que en Paraná existían diversas librerías con obras de derecho, religión, economía política y geografía. Beatriz Bosch, *En la Confederación argentina, 1854-1861*, op. cit. especialmente pp. 24-29 y 31-39 y Néstor Tomás Auza, *El Periodismo de la Confederación 1852-1861*, Buenos Aires, Eudeba, 1978.

Para ello le pidió al ministro Juan María Gutiérrez que los corrigiese, porque su visión era de interés por haber sido uno de los autores de la constitución nacional<sup>41</sup>.

Lo mismo realizó Juan Francisco Seguí, quien había compartido con Gutiérrez las sesiones del Congreso General Constituyente y presentado también el proyecto de la ley que intimó en 1854 a las provincias a sancionar sus textos. Se sentía avergonzado por la actuación de Santa Fe —donde era ministro de gobierno además de representarla como diputado nacional—, porque a finales de 1855 ni siquiera lo había redactado.

Esta situación se enmarcó en las tensiones que, como ha analizado Alicia Megías, daban cuenta de los límites y las debilidades de la parentela Rodríguez del Fresno que dirigía la política provincial. El recurso de acaparar bancas legislativas había sido eficiente a la hora de elegir al gobernador pero no era garantía de orden ni de unanimidad en la Legislatura, que se había conformado en Convención Constituyente. Ni el ejecutivo ni la mayoría de los legisladores estuvieron apremiados por sancionar la constitución y tampoco tuvieron criterios comunes o acuerdos previos que facilitaran coincidencias en los debates<sup>42</sup>.

Por ello Seguí le afirmó a Gutiérrez que se ocupaba personalmente del tema. En una carta le señaló las dificultades de su labor ante la falta de personal administrativo y que se había servido de las constituciones de las restantes provincias, cuestión facilitada porque Santa Fe fue la anteúltima —sin contar a Entre Ríos— en sancionar la suya. Al respecto, sostuvo que ésta no sería ni redundante ni iría contra lo reglamentario como aquéllas, veía que el problema era que habían pretendido construir una soberanía que ya estaba determinada por la constitución nacional<sup>43</sup>.

La afirmación de Seguí tuvo su correlato en la revisión del Congreso dado que se le presentó una sola objeción al texto (que el gobernador fuese designado jefe de

<sup>41</sup> Datos en «Informe de la Comisión nombrada para redactar el proyecto de la constitución provincial», Corrientes, agosto, 1855; y carta de Facundo Zuviría a Pujol, Paraná 14/11/1854, en: Juan Pujol, *Corrientes en la Organización Nacional*, Buenos Aires, Kraft, 1911, t. V y IV; y carta de Alfredo Barbais Du Graty a Juan María Gutiérrez, 21/04/1855, Biblioteca del Congreso de la Nación, *Archivo del doctor Juan María Gutiérrez. Epistolario*, op. cit., t. III, p. 226.

<sup>42</sup> Alicia Megías, «Santa Fe después de Caseros: representantes, parientes y políticos», en: *Revista del Departamento de Historia*, año I, N° 1, Mar del Plata, UNMdP, 2005.

<sup>43</sup> Cartas de Juan Francisco Seguí a Juan María Gutiérrez, Santa Fe, 18/09/1855 y 23/09/1855, en: Biblioteca del Congreso de la Nación, *Archivo del doctor Juan María Gutiérrez. Epistolario*, op. cit., t. IV, pp. 45-46 y 49, respectivamente.

los empleados nacionales situados en la provincia). En efecto, el análisis empírico revela que se dio una baja tasa de refutaciones a las constituciones provinciales más tardías en razón de la circulación de información sobre las revisiones de las más tempranas. A las últimas aprobadas se les hicieron muy pocas objeciones —a las de Santa Fe, Tucumán y San Juan— o ninguna (a las de Santiago del Estero y Entre Ríos). También se afirmó que como lo rechazado era casi idéntico para los textos de San Luis y La Rioja, el informe realizado para la primera valdría para la segunda.

Pero volvamos al problema planteado por Seguí que no era otro que el señalado por Alberdi en 1853<sup>44</sup>. La soberanía era comprendida —y debía ser materializada— de una manera diferente, y que las provincias lo interiorizasen no fue una cuestión sencilla. Una primera mirada a las discusiones del Congreso revela que las advertencias de Seguí y de la circular enviada por el ejecutivo nacional en 1854 no eran infundadas.

En efecto, encontramos la impugnación a diversas atribuciones que no se concilian con los mandatos de la constitución nacional<sup>45</sup>. Así como la legislación sancionada en el Congreso intentó saldar los problemas de interpretación sobre el alcance y naturaleza del nuevo régimen político, esta situación es testigo de los límites y la materialización de dicho intento.

Los legisladores que tenían un sustrato común en la experiencia de los estados provinciales autónomos y cuya mayoría participaba de la vida política de las distintas provincias, estaban en una situación compleja. Debían evitar que los poderes delegados a la nación por las provincias que representaban no fuesen reasumidos o restringidos por ellas. Y, a la vez, debían garantizarles el ejercicio de aquellas facultades que no eran centralizadas por el poder nacional.

Además, como señalamos, algunos como Facundo Zuviría y Juan Francisco Seguí habían participado de la redacción de dichos textos. Y, según el rastreo realizado, de las distintas Convenciones Constituyentes participaron otras seis personas que conformaron el Congreso General Constituyente entre 1852 y 1854.

Su bagaje de experiencia e información —que ciertamente no era unívoco— fue puesto al servicio del nuevo régimen político nacional. Se rechazaron diversos artículos que muestran que circularon diferentes ideas acerca de las atribuciones y deberes de los niveles de poder y de los poderes estatales. La federación mixta

<sup>44</sup> Juan Bautista Alberdi, *Derecho Público Provincial Argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos de L.J. Rosso, 1928 (1ª edición 1853).

<sup>45</sup> En adelante debate sobre las constituciones provinciales en Silva, t. III, pp. 748-999.

que había consagrado la constitución nacional conllevó a problemas en su implementación, como los propios legisladores reconocieron<sup>46</sup>.

No sólo las provincias tuvieron diversos intereses y contrariedades en sancionar sus constituciones, sino que también los legisladores asumieron ideas alternativas al momento de aprobarlos. A ello se sumó, en algunos casos, la defensa de intereses, como señalamos sobre San Juan, donde los diputados Rawson, Victorica y Gil Navarro presentaron visiones contrapuestas basadas en sus solidaridades políticas provinciales/nacionales.

Sea o no por un interés particular, es interesante destacar que los legisladores se mostraron en la discusión como un elenco no diletante, y ello no fue así sólo con motivo de este tema, sino también de los demás conjuntos normativos. Argumentaron y discutieron en base a la conformación institucional y política de la primera mitad de siglo, pero también a la legislación provincial y a las doctrinas nacionales e internacionales contemporáneas y a las prácticas parlamentarias de países como Chile, Uruguay, Brasil, Francia, Estados Unidos e Inglaterra.

En este caso en particular, se sirvieron de ello para objetar atribuciones militares, políticas, judiciales y legislativas que no se condecían con la preeminencia y prerrogativas del poder central sobre los provinciales y que atentaban contra la división de poderes que era base del republicanismo. Además, las provincias habían postulado diversos espacios y formas de estructurar la representación política que continuaba siendo un problema medular, aún años después de las discusiones del Congreso General Constituyente que citaremos con motivo de los «alquilones».

En efecto, la naturaleza de la representación política remitía a la cuestión de la soberanía y por ello había estado en el foco de los conflictos políticos rioplatenses desde 1810. Siete de las trece provincias pusieron restricciones censitarias al sufragio y, entre ellas, dos establecieron además otras de residencia mientras que —como señalamos— San Juan dispuso la exclusión del principio de «localización» electoral.

<sup>46</sup> Así, un diputado afirmó que las vaguedades de la discusión sobre la representación política nacían de la necesidad del Congreso General Constituyente «de armonizar dos formas opuestas como la unitaria y la federal de las que había tenido que concluir una tercera entidad mixta que era indispensable que adoleciera de algunos defectos, sobre todo cuando se trataba de su implementación práctica» y que, por lo tanto creía que debían corregirse vicios y no sólo ver si las constituciones provinciales iban en oposición de la nacional. Por su parte, otro diputado señaló que «ignoraba en qué libro de Derecho público se encontrase que una reglamentación de elecciones decidiese que el gobierno que la dictaba era o no republicano porque las definiciones eran varias y múltiples».

Pese a estas cuestiones, las constituciones supusieron un avance en la institucionalidad política federal. Además, el Congreso aprobó los textos y dejó en suspenso sólo las partes cuestionadas. Y, a raíz de las modificaciones sugeridas, las distintas provincias introdujeron los cambios sin mayores reparos, mostrando adaptabilidad y cierta confianza mutua. Igualmente, los gobiernos provinciales reforzaron su valor simbólico al ordenar solemnizar sus actos de jura, que funcionaron como instancias republicanas de integración social y de legitimación política. Se fomentó la participación popular y la acción conjunta de los distintos grupos de poder y para ello, en muchas provincias se hizo coincidir la fecha con alguna festividad cívica o religiosa<sup>47</sup>.

Finalmente en 1860, Buenos Aires logró incorporar entre las reformas a la constitución nacional la suspensión de la capacidad revisora del Congreso de dichas constituciones. Si bien el fundamento expresado fue que la atribución pasaba a ser transitoria, dado que todas las provincias las habían dictado, la intención de fondo fue resaltar la preeminencia porteña en el escenario nacional<sup>48</sup>. También, el estado porteño se aseguró que en adelante se asociase residencia y representación. Quedó estipulado que los candidatos a ocupar las bancas del Congreso debían tener como mínimo tres años de residencia o ser nativos de las provincias a representar.

Sarmiento, uno de los principales promotores de la medida, afirmó que en el Congreso de 1816 todos los diputados eran oriundos y residentes de las provincias que representaron; en 1826 sólo cinco diputados y en 1853, sólo cuatro, no estaban en dicha condición. Se preguntaba entonces por qué en el Congreso de Paraná había una tendencia a elegir «alquilones». En efecto, el 24% –36 de los 149 legisladores en términos absolutos– de los que actuaron en el período lo eran. Pero ¿qué originó esta situación y qué supuso en la dinámica política del Congreso?

<sup>47</sup> Aunque el resultado fue distinto. Por ejemplo, en La Rioja si bien el acto se hizo con la navidad y se intentó «llenarlo de solemnidad», pocos ciudadanos asistieron porque se había esparcido la voz que se tomaría gente para mandarla al contingente militar. A diferencia, presentaron una concurrencia mayor en otras provincias como Catamarca y Mendoza. Datos en Academia Nacional de la Historia-Unión Académique Internationale, *Memorias de una sociedad criolla*, op. cit, pp. 318-319; y *El Nacional Argentino*, 12/01/1856 y 20/12/1855.

<sup>48</sup> En la fundamentación se equiparó la situación de Buenos Aires con el caso de Virginia en la Convención en que los Estados Unidos discutió las bases de su texto constitucional, donde se tomaron recaudos para no herir «los sentimientos» del pueblo mismo que querían unir. *Diario de Sesiones de la Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal*, Buenos Aires, Imprenta Comercio del Plata, 1860, p. 46.

## LA SITUACIÓN DE LOS «ALQUILONES» Y EL TRATAMIENTO DE LOS DIPLOMAS DE LOS LEGISLADORES

La pregunta de Sarmiento fue retomada por algunas interpretaciones históricas que es necesario poner en discusión. Beatriz Bosch y Patricia Pasquali, caracterizaron la situación de los «alquilones» como una anomalía. Esta última autora, a pesar de aportar algunos elementos sugerentes –como el contexto de precariedad material y de recursos humanos–, atribuyó la situación a «cierta carencia de vocación institucionalizadora» en las dirigencias provinciales, explicable por los hábitos adquiridos en la primera mitad del siglo XIX<sup>49</sup>.

Estas explicaciones que con un tono condenatorio se centran en una dicotomía entre la teoría y la *praxis* política, no se corresponden con la realidad coetánea. Como en otros países latinoamericanos, la representación política fue tanto un principio que sirvió de eje a una nueva configuración de la legitimidad política como un mecanismo de gobierno<sup>50</sup>. Justamente, esa aparente contradicción fue discutida por los propios actores, que en un marco de construcción de la institucionalidad estatal buscaron adecuarla al contexto socioeconómico, geográfico y político. Luego de un largo debate, acordaron que entre los requisitos para ser elegido legislador no hubiese exigencias de nacimiento o de residencia.

En efecto, la Comisión Redactora de la Constitución Nacional del Congreso General Constituyente estableció inicialmente que los legisladores debían residir en la provincia que representaban porque eran «intérpretes de sus sentimientos, ideas y deseos». Otros diputados objetaron el artículo y lograron que su visión prevaleciera. El argumento principal fue que los acontecimientos habían dispersado a los argentinos por todo el continente, por lo que no podían llegar a las provincias y hacer sus candidaturas<sup>51</sup>.

<sup>49</sup> Patricia Pasquali, «El Congreso de Paraná», op. cit., p. 496 y Beatriz Bosch, *En la Confederación argentina, 1854-1861*, op. cit., p. 21.

<sup>50</sup> Entre otros Erika Pani, «¿La voz de la nación? Los dilemas de la representación política. México, 1808-1867», en: [www.foroiberideas.com.ar](http://www.foroiberideas.com.ar); Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, CM-FCE, 1997. José Carlos Chiaramonte, *Nación y estado en Iberoamérica*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004. Antonio Annino y F-X Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 2003. Noemí Goldman (ed.), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.

<sup>51</sup> Silva, t. I, 2° parte, especialmente p. 927.

Por lo que, la situación de los «alquilones» no supuso una anomalía en el sistema representativo ni la falta de vocación institucionalizadora de las elites dirigentes provinciales. Sino que, más bien, debe ser examinada como una de las estrategias políticas que se dieron para su propia conformación como dirigencia nacional y para regular el funcionamiento del Congreso. Los legisladores postularon entonces que si aceptaban esta restricción residencial, personas que, como muchos de ellos, habían debido emprender el exilio quedarían excluidas del personal político federal.

En este sentido, es preciso enfatizar la dimensión territorial en la construcción del poder en la Confederación. Es cierto que algunos legisladores representaron a provincias que desconocían. Esta situación hace probable que estas últimas apelasen a ellos para no apartar a su propio personal o para no contradecir la voluntad del ejecutivo nacional, que les sugería legisladores adeptos a su programa político, como lo muestran los casos de Pedro Ferré, Tomás Guido, Alfredo Marbais Du Graty y Nicolás Calvo<sup>52</sup>.

No obstante, muchos de los «alquilones» no eran personas ajenas a la vida política de las provincias que representaban y la experiencia del exilio o el propio devenir de su itinerario imposibilitaron su residencia inmediata en ellas. Se habían desempeñado antes de 1854 en dichas provincias en funciones de distinta índole y algunas por un tiempo prolongado. La exploración de las diversas trayectorias sugiere que dicha circunstancia se ajusta al menos al 25% de los casos<sup>53</sup>. Además, como sugerimos, el propio desarrollo de la administración estatal durante el pe-

<sup>52</sup> Datos en Beatriz Bosch, «Representantes de Catamarca en el Congreso Constituyente de Santa Fe», en: *Investigaciones y Ensayos*, N° 36; Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, julio-diciembre, 1987. Carta de Tomás Guido a su esposa, Montevideo, 07/08/1855, AGN, VII, 2043: Tomás Guido correspondencia particular, años 1849-1855. Carta de Du Graty a Alberdi, Paraná 20/10/1856, en: Lilita Brezzo, *Cartas de Alfredo Marbais Du Graty a Juan Bautista Alberdi*, Documentos, 5, Centro de Historia Argentina y Regional (UCA), Rosario, 1988, pp. 40-41; y Eduardo Pérez Calvo, *Nicolás Antonio Calvo periodista y paladín de la unión nacional*, Buenos Aires, Estudios Genealógicos, 2000.

<sup>53</sup> Los casos que referimos son los de Ramón Gil Navarro, Domingo Eugenio Navarro, Tristán Achával, Urbano de Iriondo, Ángel Elías, Miguel Vidal, José Manuel Figueroa, José Leonardo Acevedo, Vicente Quesada y Emilio de Alvear. Nos permitimos citar algunos a modo de ilustración. Iriondo nacido en Santa Fe, representó a Santiago del Estero donde había actuado como delegado ante la firma del Pacto Federal en 1831. Miguel Vidal fue un español que representó a Santa Fe donde había sido destinado al curato de Coronda a su llegada a Buenos Aires en 1836 y donde permaneció hasta 1846 cuando se trasladó a Entre Ríos. José Manuel Figueroa era un catamarqueño que representó a San Luis donde había actuado como sacerdote y como ministro del gobernador Pablo Lucero en 1840.

riodo llevó a la circulación del personal por diversos cargos y espacios provinciales desde los que ampliaron sus relaciones.

Finalmente, las interpretaciones citadas omiten una cuestión fundamental que ha sido destacada por José Carlos Chiaramonte: que el carácter de la representación legislativa fue nacional desde 1852. El Acuerdo de San Nicolás había exigido a las provincias resignar uno de los rasgos más caros a su soberanía, al abandonar los legisladores la antigua calidad de procuradores o la más reciente de diplomáticos de sus provincias, que convalidaba su independencia soberana. La elección de los representantes, no era en virtud de la soberanía que como provincias federales se les reservaba, sino como distritos electorales de un solo estado.

Sintomáticamente el análisis revela que en el plano de la autorrepresentación y la argumentación política, los legisladores se mostraron en general –recordemos que Rawson afirmó votar como «sanjuanino» respecto de la constitución provincial–, como parte de una dirigencia nacional que no debía reconocer particularismos<sup>54</sup>. En este sentido se expresaron en un lenguaje que hacía posible ponderar los intereses nacionales por encima de los provinciales. Defendieron con minuciosidad el carácter nacional de su representación, el mismo que les permitía sostener lo que considerasen más justo sin instrucciones especiales de las provincias que representaban<sup>55</sup>.

En el marco descripto, pensamos que la situación de los «alquilones» debe ser también evaluada a la luz de la conformación de una dirigencia política en un sentido profesional. La incapacidad de las provincias de poseer su propio personal y la circulación de personas por el territorio –que se había iniciado con bastante anterioridad a 1852–, favoreció la autonomización del campo político. Este proceso paulatino fue protagonizado por actores que se especializaban en política y obtenían una remuneración por su ejercicio (aunque por las precarias finanzas de la Confederación no siempre se pagaran)<sup>56</sup>.

<sup>54</sup> Así lo hicieron diversos legisladores cuando pasaron de representar una provincia a otra. Por ejemplo, Quesada cuando se asumió residente correntino «por la misma ficción legal que, al representante de la soberanía nacional en el exterior se le considera residente en la nación que representa». Carta de Vicente Quesada a Rolón, Paraná, 27/10/1860, Silva, t. II, pp. 938-940.

<sup>55</sup> Además, desde las sesiones preparatorias del primer Congreso en 1854 se optó por excluir del acta de sus designaciones y de la fórmula de juramento el nombre de las provincias que los habían elegido.

<sup>56</sup> Sobre las interpretaciones historiográficas y las cualidades de la profesionalización política, Marcela Ferrari, «Algunas reflexiones acerca del proceso de profesionalización política. Aspectos generales y observaciones sobre la Argentina del siglo XX», Conferencia dictada en el *II Encuentro Internacional*

Cuando el tema eclosionó en 1860, desde posiciones encontradas se aludió a las posibilidades que brindaba la calidad de «alquilón». El argumento esgrimido por Mitre –quien en cooperación con Derqui buscaba restarle peso a Urquiza en el Congreso<sup>57</sup>–, fue que los porteños que eran legisladores en Paraná eran «unos verdaderos aventureros de la política, sin patria, sin hogar y sin convicciones». Urquiza le contestó en una carta que no sólo éstos sino buena parte la dirigencia porteña contemporánea –como Alsina, Sarmiento y Vélez Sarsfield (estos dos últimos además oriundos de San Juan y Córdoba)–, no era conocida por Buenos Aires en 1852 y que no había nada de malo en ello. Se debía ponderar el «sacrificio realizado en pos de la unión nacional»<sup>58</sup>.

En efecto, con el apodo irónico de «alquilones» la prensa porteña asociaba su actividad a los mandatos del ejecutivo nacional<sup>59</sup>. Especialmente cargaba las tintas sobre estos porteños emigrados a los que entendían alineados a la voluntad de Urquiza –que constituían casi un tercio de los «alquilones»–. Sin embargo, a juzgar por los datos existentes, en la práctica política legislativa, la situación operó de una manera más compleja de lo que se pensaba en Buenos Aires.

Se desdibujó la distinción entre legisladores «alquilones» y «no alquilones»: ni todos los «alquilones» respondieron a la voluntad del ejecutivo nacional ni las provincias ejercieron un control efectivo de la acción legislativa de sus representantes. El análisis revela que la conformación de redes de personas y lealtades inter e intra provinciales, las tensiones políticas provinciales y las que atravesaban al

*Teoría y práctica política en América Latina. Nuevas derechas e izquierdas en el escenario regional*, Facultad de Humanidades, UNMdP, Mar del Plata, marzo de 2010.

<sup>57</sup> Tras la reforma constitucional, Derqui exigió por decreto a los gobiernos provinciales que reemplazaran a los «alquilones». La cuestión provocó tensiones entre los poderes legislativo y ejecutivo nacional y, a su vez, entre este último y los gobiernos provinciales. Ninguna provincia, salvo Santiago del Estero, modificó a sus representantes sino por el contrario los ratificaron, argumentando un avance no tolerable del poder ejecutivo nacional por sobre sus potestades, resolución respaldada por el Congreso. A su vez, éste dejó aclarado, sobre la base del principio de la división de poderes, que las Cámaras eran las que debían decidir sobre la aprobación de los diplomas. Por la delicadeza del asunto se trató en sesiones extraordinarias. Silva, t. II, pp. 948-449 y 963.

<sup>58</sup> Carta de Urquiza a Mitre, Concepción del Uruguay 30/04/1860, Museo Mitre, *Correspondencia Mitre-Urquiza, 1860-1868*, Buenos Aires, 1980, vol. 1, p. 44.

<sup>59</sup> Parte de la historiografía revisionista recuperó el tema como un avance porteño sobre las provincias. Sobre los legisladores del Congreso General Constituyente ver José María Rosa, *Nos los representantes del Pueblo. Historia del Congreso de Santa Fe y de la Constitución de 1853*, Buenos Aires, Theoría, 1955.

poder ejecutivo nacional, sumados al enfrentamiento de la Confederación con el estado porteño, acentuaron la polarización de los legisladores.

Los debates que tuvieron lugar en el Congreso con respecto del tratamiento de sus diplomas ofrecen firmes evidencias al respecto<sup>60</sup>. A pesar de que por un artículo constitucional las Cámaras eran «jueces» de sus miembros, se argumentó que no se debía atentar contra la atribución de las provincias de elegir a sus representantes y sólo se produjeron seis rechazos<sup>61</sup>. Aunque los testimonios esgrimidos respondieron a deficiencias en los requisitos constitucionales para ocupar las bancas legislativas, la reconstrucción de los hechos nos ha permitido saber que la lucha entre bloques políticos estuvo en su base.

Así, algunos legisladores que reconocían la creciente influencia política del porteño Benjamín Victorica promovieron la anulación de su elección como diputado por el Territorio Federalizado en 1856, argumentando deficiencias en las mesas escrutadoras<sup>62</sup>. Luego, fue confirmado en una nueva elección y se convirtió en el principal vocero de Urquiza en el recinto legislativo. Como señalamos, su importancia fue percibida cuando se le solicitó que defendiera la constitución de San Juan.

Sin embargo otros porteños «alquilones» como Vicente Quesada y Emilio de Alvear que eran ministros de gobierno en Corrientes y diputados por la provincia, contradijeron la voluntad de Urquiza al oponerse en 1856 a la sanción de la ley de derechos diferenciales al comercio que perjudicaba los intereses correntinos<sup>63</sup>. Dicha oposición le valió también al belga Alfredo Marbais Du Graty, otro de los «alquilones», su expulsión del Congreso en 1856 y el rechazo de su diploma como diputado en 1858.

Hasta entonces Du Graty era un hombre de confianza de Urquiza. Había participado en la batalla de Caseros y desde 1854 en diversos cargos públicos y –como

<sup>60</sup> En adelante la discusión en Silva, t. II, pp. 751-833.

<sup>61</sup> El rechazo de los diplomas de los diputados porteños en 1860 no será examinado en el trabajo.

<sup>62</sup> El rol clave de Victorica por aquellos años quedó exteriorizado en varios hechos. Fue desde 1854 delegado de Urquiza en la autorización y comunicación de todas las resoluciones que expidiese, juez de primera instancia en Concepción del Uruguay en 1855, redactor del periódico oficial desde 1856 y ministro de Guerra en 1860. Además en 1857 se casó con una de las hijas de Urquiza, situación que fortaleció los vínculos entre ambos. Para una biografía ver Beatriz Bosch, *Benjamín Victorica, doctor y general: 1831-1913*, Buenos Aires, Emecé, 1994.

<sup>63</sup> Pablo Buchbinder, *Caudillos de pluma y hombres de acción*, op. cit., especialmente pp. 104-107.

anticipamos–, Urquiza lo había recomendado como diputado por Tucumán. En ambos casos, el argumento fue su situación de extranjero sin carta de ciudadanía y el grupo de legisladores que promovió su destitución fue encabezado por Benjamín Victorica (quien además lo sustituyó como redactor del periódico oficial, cargo del que también fue desafectado en 1856).

En 1858 se sumó otra cuestión que es interesante señalar. Santiago Derqui –por entonces ministro del Interior– aspiraba a la sucesión presidencial y su rivalidad en los futuros comicios con el vicepresidente Del Carril, a quien Du Graty consideraba «su buen amigo», terminó por definir su exclusión<sup>64</sup>. No fue suficiente la defensa que el ministro Gutiérrez, otro de los amigos más fuertes de Du Graty en Paraná y puntal de Del Carril, hiciera en el Congreso<sup>65</sup>.

Las tensiones que enfrentaron al ejecutivo nacional encontraron así en el Congreso un espacio de resolución. Veamos otra ocasión en que Gutiérrez también actuó activamente, pero esta vez en contra de uno de sus pares. En efecto, en la sanción de la ley sobre incompatibilidades entre el cargo de legislador y ministro de 1856, fue un motivo crucial su intención de separar a Facundo Zuviría –al momento ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública y senador por Corrientes– del ámbito de decisiones políticas nacionales.

Por su defensa del elemento religioso y por sus vínculos con Buenos Aires, Zuviría había pasado a ser una persona indeseada por Gutiérrez y por otros ministros como Juan del Campillo. Aprovecharon también para fomentar su exclusión, la oposición del gobernador de Córdoba a la ley que dividió el territorio en Circunscripciones Militares en 1855. Uno de los hijos de Zuviría –Fenelón–, era ministro de gobierno en dicha provincia y principal detractor de la ley. Su accionar fue duramente cuestionado y muchos legisladores pensaron que el vínculo familiar era sinónimo de la oposición de ambos a las decisiones nacionales.

Otro de sus hijos –José María– era diputado por Catamarca y lo defendió en el Congreso. Ello le valió el llamado de atención de muchos sus pares, que se sintieron «injuriados» por sus palabras. Finalmente Zuviría renunció a ambos cargos

<sup>64</sup> Datos en correspondencia en Liliana Brezzo, *Cartas de Alfredo Marbais Du Graty a Juan Bautista Alberdi*, op. cit.

<sup>65</sup> Silva, t. II, p. 827.

aduciendo cuestiones de salud<sup>66</sup>. Pero antes de hacerlo recurrió a otras relaciones personales para intentar revertir su situación. La superposición y circulación por funciones nacionales y provinciales anterior y posterior a 1854, colaboró en dicho sentido. Por una parte, apeló a Tomás Guido por entonces diplomático en Uruguay y senador nacional por San Juan por la voluntad de Urquiza según indicamos. Se encargó de reafirmar su amistad y acción de vieja data al servicio de la «unidad nacional», con argumentos que aludían a un quiebre generacional con algunos de los legisladores opositores. Guido se solidarizó con su situación y prometió su intermediación ante el presidente<sup>67</sup>.

También se valió de la prensa para denunciar su situación y escribió pasquines como «Empleomanía», donde alineado con el clima de época latinoamericano que evaluaba la participación de la sociedad en la política, y con su propia experiencia, denunciaba la acumulación de cargos públicos y los vínculos políticos clientelares<sup>68</sup>. Más allá del crédito que puede darse a un relato teñido por el desencanto, resulta verosímil para volver sobre la multiplicidad de vínculos formales e informales que tejían la institucionalidad del Congreso y sobre la información como un elemento estructurador del orden sociopolítico.

Como adelantamos, la visibilidad política de Zuviría luego de 1852 cuando al regreso de su exilio ocupó la presidencia de la Legislatura de Salta y en 1853 presidió el Congreso General Constituyente, lo había perfilado como senador por Salta, Catamarca y Corrientes en 1854. Había optado por representar a esta última y recurrió por ello a su gobernador. En este caso, la suerte de Zuviría fue otra a la que tuvo con Guido porque el gobernador Pujol se negó a defenderlo.

<sup>66</sup> Los conflictos con el estado porteño –de los que el caso de Zuviría no estuvo exento– dieron lugar al rechazo de los diplomas del santiagueño Antonio María Taboada y del porteño Lucio Mansilla. Casos en carta de Emilio de Alvear a Manuel Taboada, Paraná, 21/07/1857 y de Antonio Taboada a Santiago Derqui, Santiago del Estero, 06/07/1857, ambas en Gaspar Taboada, *Los Taboada*, op. cit., t. II, pp. 268 y 265; y Lucio Mansilla, *Retratos y recuerdos*, Buenos Aires, Paradiso, 2005 (1° edición 1894), pp. 56 y 175.

<sup>67</sup> Correspondencia en Tomás Guido, *Epístolas y discursos*, Buenos Aires, Ángel Estrada, 1944, especialmente pp. 122-128.

<sup>68</sup> «Empleomanía», en: Facundo Zuviría, *Selección de escritos y otros documentos*, Buenos Aires, WM Jackson, p. 64. Para la adopción de este discurso en el caso de Perú ver Víctor Peralta Ruiz y Marta Irurozqui Victoriano, *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo, N° 41, Madrid, CSIC, 2000, pp. 33-34.

Por ello, pasó de representar de manera bastante efectiva los intereses provinciales en el Congreso a ser uno de sus principales opositores políticos. Logró cooptar también a Eulogio y José María Cabral que eran correntinos y diputados nacionales por la provincia. Pujol se lamentaba por la conducta de éstos y la contraponía con la de Quesada<sup>69</sup>.

Por su parte, Du Graty, que había llegado a la escena nacional en 1851, intentó también valerse de los vínculos que había podido construir gracias a su desempeño en los diversos cargos en que Urquiza lo había nombrado. En efecto, a pesar de que era diputado por Tucumán al momento de su expulsión en 1856 recurrió, como Zuviría, al gobernador Pujol. Mantenía con él una asidua correspondencia desde 1855, cuando Du Graty como director del «Museo Nacional» recababa información económica y geográfica de Corrientes.

Igualmente se dirigió a Juan Bautista Alberdi, con quien conservaba una relación desde su nombramiento en 1855 como empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores. Alberdi era diplomático en Europa y necesitaba de los contactos personales que el padre de Du Graty –un noble belga– pudiese brindarle<sup>70</sup>. Intervino en su favor y para ello le señaló Alberdi a Urquiza el perjuicio que causaría el tema ante la opinión extranjera, pero no pudo hacerle cambiar su parecer. Sin embargo Urquiza intentó no quedar en evidencia, concediéndole a Du Graty el cargo de comandante general de la frontera del Chaco donde se desempeñó hasta 1860<sup>71</sup>.

<sup>69</sup> Cartas de Pujol a Derqui, Corrientes, 10/05/1856; y de Pujol a Quesada, Corrientes, 10/03/1856 y 10/05/1856 respectivamente. Las tres en Juan Pujol, *Corrientes en la Organización Nacional*, op. cit., t. VI. Cabe ser referido que Eulogio Cabral había fallecido en diciembre de 1855 y que Pujol ordenó hacerle un funeral con todas las solemnidades en la provincia. Finalmente, Zuviría continuó siendo un hombre público trascendente. Tras su renuncia, fue ministro en Salta y en 1861 Derqui lo nombró presidente de la Corte Suprema de Justicia, cargo que no ocupó pues murió en agosto de ese año.

<sup>70</sup> El análisis de la relación epistolar entre ambos arroja luz sobre una compleja circulación de favores que ilustra bien sobre los distintos recursos y objetivos que se pusieron en práctica. Entre ellos, el pedido de menciones honoríficas, el envío de bibliografía y de prensa y la formación de una sociedad comercial. Liliانا Brezzo, *Cartas de Alfredo Marbais Du Graty a Juan Bautista Alberdi*, op. cit.

<sup>71</sup> Ver Milagros Gallardo, «El territorio como elemento fundante en la construcción del estado. El papel de Córdoba y Santa Fe en el proyecto de ampliación y colonización de la Frontera Norte durante la campaña del Coronel Alfredo Du Graty (1858-1860)», Tesina de Licenciatura, UNL, 2000. Ante la asunción de Derqui como presidente Du Graty decidió renunciar y regresar a Europa, desde donde desplegó una actividad periodística basta. Murió en Bruselas en 1891.

También se encargó de elogiar en diversas publicaciones sus actos en el Ejército en 1851 y hasta le ofreció una propiedad rural.

Este sobrevuelo sobre los casos de Zuviría y Du Graty son sólo dos de los muchos posibles. Los ejemplos sobre: la conformación de lealtades extraprovinciales, la laxitud de algunas solidaridades políticas y la fortaleza de otras, los diversos recursos implementados en su construcción y el impacto de ello en la dinámica política del Congreso pueden multiplicarse largamente. La diversidad de vínculos y posiciones de los legisladores definía su participación en dicho recinto de una manera que hace difícil su explicación por su pertenencia a un solo bloque o solidaridad política.

Aún más cuando no respondían a principios programáticos precisos ni presentaban fronteras estáticas. El análisis empírico y las impresiones de los propios contemporáneos remiten a que las posiciones con respecto a la lucha con Buenos Aires, a la injerencia del ejecutivo en el Congreso o el acatamiento a la voluntad de alguno de sus miembros o de un gobernador, cristalizaron bloques políticos. Sin embargo, como revelan los casos de Du Graty y Zuviría, ello no implicó que siempre fuesen duraderos y eficaces.

Coyunturas como el tratamiento y rechazo de los diplomas exigían un trabajo de elaboración que nos remite a la diversidad de recursos, vínculos y objetivos que se debían atender y orientar en el Congreso. Un ámbito donde, al calor del pragmatismo y de las tensiones y adaptaciones propias de una coyuntura de metamorfosis político-institucional, se tejieron hilos que iban articulando a las provincias en un sistema de poder más amplio.

### **A MODO DE BALANCE**

El análisis ha dado muestras de que la representación política y la acción legislativa en el Congreso de Paraná se asentaron sobre diversos elementos y clivajes, modelados por cuestiones vinculadas al enlace entre los procesos constitucionales formales y las circunstancias políticas concretas. Los ideales y la injerencia del ejecutivo nacional se conjugaron con el pragmatismo político y los intereses de las elites provinciales, así como con las disposiciones tomadas a raíz del debate parlamentario por sus legisladores.

Las provincias percibieron al Congreso como un recinto para dirimir sus tensiones políticas y conformar una institucionalidad estatal que las integrase, pero no por ello dejaron de anteponer sus dificultades e intereses propios. Ello obstaculizó,

entre otras cuestiones, la instalación del primer Congreso en 1854 y demoró la sanción de las constituciones provinciales. Por su parte, los legisladores hicieron uso de sus diversos vínculos y funciones y dispusieron su bagaje de experiencia anterior y coetánea al servicio del nuevo sistema político nacional. Conformaron así un elenco no diletante que fue delimitando prerrogativas y atribuciones de las esferas de poder nacional y provincial.

En este marco, la reciprocidad se alzó como la estructura básica de la política. La condición de nacimiento y residencia inmediata no garantizó necesariamente ni a las provincias ni al ejecutivo nacional la obediencia de los legisladores. Lo que parece más claro, es que en la dinámica del Congreso se articuló la densa construcción de una representación nacional con redes de personas, solidaridades e información intra y extra provinciales, una fuerte injerencia del poder ejecutivo nacional, la sanción de una legislación centralizadora, modernizadora y atenta a la realidad de la Confederación y a la resolución de tensiones provinciales y nacionales. Cuestiones todas que realzaron y dieron sustancia al carácter federal del Congreso y ajustaron la participación de los legisladores en él.

En este período variado y de transición, circularon así diversas ideas y acciones que modelaban el alcance y naturaleza del nuevo régimen republicano, representativo y federal dando lugar a lógicas y prácticas políticas e institucionales que solidificaron y que también intentaron ser eliminadas posteriormente. Pasarían otras tantas décadas hasta la consolidación del sistema político nacional, continuando los debates sobre la preeminencia y prerrogativas de la nación y las provincias.

#### **Registro bibliográfico**

LANTERI, ANA LAURA

«Las provincias en un ámbito de poder institucionalizado. El Congreso de Paraná en la Confederación, 1854-1861», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, año XXI, N° 41, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, segundo semestre, 2011, pp. 69-95.

#### **Descriptores · Describers**

Congreso nacional / poder ejecutivo nacional / elites provinciales / representación política / acción legislativa

National Congress / Executive National power / provincial elites / political representation / legislative action